

Lima, domingo 27 de marzo de 2011



NORMAS LEGALES

Año XXVIII - N° 11343

www.elperuano.com.pe

439825

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

Sumario

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

R.S. N° 113-2011-DE/- Autorizan Intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales y privados en la provincia de Islay, departamento de Arequipa

439825

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotiza@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 3 páginas o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

PODER EJECUTIVO

DEFENSA

Autorizan intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales y privados en la provincia de Islay, departamento de Arequipa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 113-2011-DE/**

Lima, 27 de marzo de 2011

Visto, el Oficio N° 105-2011-IN/0101 de fecha 25 de marzo de 2011 del Ministerio del Interior;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 44° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5°, concordante con los artículos 21°, 22°, 23°, 24° y 25 del Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, disponen que las Fuerzas Armadas pueden actuar excepcionalmente en apoyo a la Policía Nacional del Perú en caso de Tráfico Ilícito de Drogas, Terrorismo, Protección de instalaciones estratégicas para el funcionamiento del país y servicios públicos esenciales, así como en otros casos constitucionalmente justificados, en que la capacidad de la Policía sea sobrepasada en el control del orden interno, en cuyo caso la autoridad política o policial del lugar en que se producen los hechos debe solicitar la intervención de las Fuerzas Armadas al Ministerio del Interior quien, una vez evaluado los hechos, formaliza el pedido al Presidente de la República el que, a su vez, autoriza la actuación de las Fuerzas Armadas mediante Resolución Suprema;

Que, con el Oficio del Visto, el señor Ministro del Interior ha solicitado al Presidente de la República el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional del Perú, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales en establecimientos públicos y privados (servicios de agua, luz, aeropuertos, puertos, vías de acceso, entre otros) en la provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que, en consecuencia, es conveniente disponer la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1095;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de intervención de las Fuerzas Armadas.

Autorízase la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, del 27 de marzo al 10 de abril de 2011, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales, en establecimientos públicos y privados (servicios de agua, luz, aeropuertos, puertos, vías de acceso, entre otros) en la provincia de Islay, departamento de Arequipa, en razón de los actos de violencia que se pudieran suscitar en aquella provincia del país y que constituirían una grave amenaza contra la seguridad y el orden interno.

Artículo 2°.- De la actuación de las Fuerzas Armadas.

2.1 La actuación de las Fuerzas Armadas constituye una tarea de apoyo a la misión de la Policía Nacional del Perú y no releva la activa participación de ésta. El control del orden interno permanece en todo momento a cargo de la Policía Nacional del Perú.

2.2 La actuación de las Fuerzas Armadas estará dirigida a contribuir y garantizar el funcionamiento de los servicios públicos esenciales y resguardar puntos críticos vitales para el normal desarrollo de las actividades de la población afectada, facilitando de este modo que los efectivos de la Policía Nacional del Perú concentren su accionar en el control del orden público y la interacción con la población de la provincia a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Suprema.

Artículo 3°.- De la intervención de las Fuerzas Armadas.

La intervención de las Fuerzas Armadas se efectuará conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1095, que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, debiendo el Ministro de Defensa aprobar la Directiva específica para la intervención de las Fuerzas Armadas, formulada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Artículo 4°.- Estado de Derecho.

Durante la intervención de las Fuerzas Armadas conforme a la presente Resolución Suprema, no implica en modo alguno restricción, suspensión ni afectación de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política del Perú, las leyes y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos de los que el Perú es parte.

Artículo 5°.- Refrendo.

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAIME THORNE LEÓN
Ministro de Defensa

MIGUEL HIDALGO MEDINA
Ministro del Interior

620166-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN